



CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

DATOS DEL CONTRATO	
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.
META A CUMPLIR:	3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.
CONTRATISTA:	ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ
RAMO:	FONDO DE INGRESOS PROPIOS
IMPORTES:	CON IVA TOTAL: \$ 88,796.71
ANTICIPO:	NO HABRA ANTICIPO
TIPO DE CONTRATO:	INVITACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION:	DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020
PERIODO:	(21 DIAS)
FECHA DE CONTRATO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
LUGAR:	MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM, REPRESENTADO POR: LA C. YESIKA YANET SELVERA GARZA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. MARTIN CASTILLO TORRES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ELIAZAR MURILLO CAMPOS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; EL LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA CONTRALOR MUNICIPAL Y EL C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y POR PARTE DE LA CONTRATISTA, ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ EL MISMO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y LA CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

El presente Contrato se adjudica como resultado y mediante procedimiento de INVITACION DIRECTA en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios, relacionados con las mismas y su reglamento.

(Firmas manuscritas)

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1 Necesita ejecutar 3 ACCIONES de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CONSISTENTES EN CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

1.2 Que para su correcta y oportuna realización desea emplear los servicios de una empresa constructora solvente que cumpla satisfactoriamente el plazo de entrega con los requisitos de calidad óptima; aplicándose fielmente a las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".

1.2 "EL MUNICIPIO" está facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene personalidad jurídica para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

1.4 LA YESIKA YANET SELVERA GARZA, PRESIDENTA MUNICIPAL, acredita su personalidad y facultades como Presidenta MUNICIPAL por constancia de mayoría y por licencia de la titular conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

1.5 EL C. MARTIN CASTILLO TORRES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO que acredita su personalidad en su carácter de secretario del Municipio de Abasolo, Tam, de conformidad con el Nombramiento otorgado por LA C. YESIKA YANET SELVERA GARZA Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Abasolo, Tam

1.6 EL C. ELIAZAR MURILLO CAMPOS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, acredita su personalidad y facultades como Síndico del Municipio de Abasolo, Tam, conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

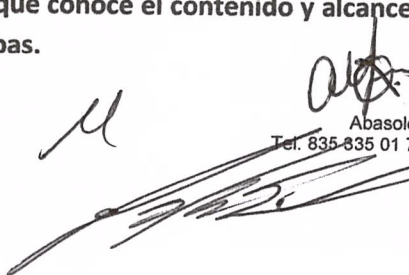
1.7 EL LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA CONTRALOR MUNICIPAL que acredita su personalidad en su carácter de contralor del Municipio de Abasolo, Tam, de conformidad con el Nombramiento otorgado por LA C. YESIKA YANET SELVERA GARZA Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Abasolo, Tam.

1.8 EL C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que acredita su personalidad del Municipio de Abasolo, Tam, de conformidad con el Nombramiento otorgado por LA C. YESIKA YANET SELVERA GARZA Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Abasolo, Tam.

1.9 Su domicilio para los efectos del presente Contrato será el Palacio Municipal de Abasolo, Tam, situado en la C. Lázaro Cárdenas y Guillermo Prieto s/n en el Municipio de Abasolo, Tam. C.P. 87760.

2. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

Bajó formal protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcance de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 835 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx



CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

2.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Presente Contrato.

2.2 La empresa CONTRATISTA denominada ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ, cuenta con R.F.C. VIOA 690102SU2

2.3 Tiene establecido su domicilio en Calle LAZARO CARDENAS NUM. 410 ENTRE FLORES MAGON Y CANALES COL. DOCTORES CP. 87024., en Ciudad Victoria, Tam., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

2.4 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del Presente contrato.

2.5 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Art. 43 de la mencionada Ley.

2.6 Conoce debidamente el sitio de la Obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.

2.7 "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. Conforme al objeto del presente contrato, tal cual queda este descrito, se obliga el contratista a realizar la obra u objeto de este contrato hasta su total terminación. Acatando estrictamente la documentación referente al proyecto ejecutivo, catálogo de obra y programa, que firmados se anexan como parte integrante del presente contrato y como si se insertaran a la letra, así como todo lo estipulado en la Ley de Obras Públicas del Estado y Normas establecidas en los diversos ordenamientos de los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, por lo que es obligación de "EL CONTRATISTA" revisar acuciosamente todos los planos y especificaciones de la obra. En caso de detectar algún posible error, deberá comunicarlo por

[Firmas manuscritas de las partes]

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

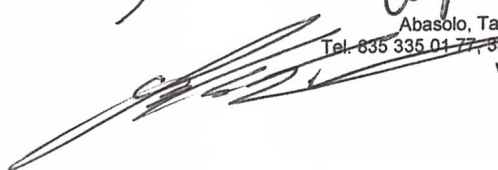
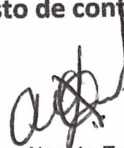
escrito a la Dirección de Obras Públicas para que previa verificación, aprobación en su caso y firma de la supervisión que asigne la Dirección referida, se corrija. "LA CONTRATISTA" deberá mostrar y explicar ampliamente a "EL MUNICIPIO" para su revisión y aprobación, los procedimientos y criterios técnicos que aplicará para resolver los trabajos objeto de éste contrato. "LA CONTRATISTA" estará sujeto a supervisiones por conducto del personal de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, fungiendo como órgano de vigilancia y control, otorgándole todas las facilidades técnicas y humanas para el buen cumplimiento y ejecución de la presente obra. "LA CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo del contratista. "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "LA CONTRATISTA" y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO. -El monto del presente contrato es por la cantidad de:

\$ 88,796.71 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N). Incluido el IVA., integrando en él, todos los conceptos, volúmenes y precios unitarios detallados sobre la base de los cargos directos e indirectos necesarios para entregar puntualmente la obra con la calidad requerida. Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto. Si hubiere conceptos fuera de presupuesto, estos deberán presentarse para autorización previamente a su ejecución; acompañado de: presupuesto y análisis de Precios Unitarios, fotografías, notas de bitácora donde autorizan su ejecución, generadores con croquis y programa de ejecución de los mismos. Dicha suma sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo dichas modificaciones o trabajos extraordinarios, se procederá de la siguiente forma:

A.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a las modificaciones o trabajos extraordinarios de que se trate, "EL MUNICIPIO" estará facultado para ordenarle su ejecución, a "LA CONTRATISTA" y éste se obliga a realizarlos conforme dichos precios.

B.- Si para estas modificaciones o trabajos extraordinarios, no existieren conceptos y precios en el contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible determinarlos con base en los elementos contenidos en los análisis de precios establecidos para la formulación del presupuesto de contrato, procederá a



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx



CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

determinarlos con la intervención de "LA CONTRATISTA", y éste, estará obligado a ejecutarlos conforme a tales precios.

C.- Si no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabulares en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno u otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligado a ejecutarlos.

D.- Si, aun así, no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), "LA CONTRATISTA", requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios, acompañados de sus respectivos análisis. En la inteligencia, de que para fijarlos, deberá aplicar el mismo criterio seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, conforme las especificaciones del proyecto y catálogo de conceptos; debiendo resolver "EL MUNICIPIO" en un plazo inmediato. Si ambas partes llegaron a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere éste inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las modificaciones o trabajos extraordinarios conforme a dichos precios.

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no llegasen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de las modificaciones o trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo equipo, personal, etc., que intervengan en estos trabajos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. - "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato el día 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020 de conformidad con el Programa de la Obra convenido previamente. En un plazo de 21 días.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL ÁREA DE TRABAJO. - "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el sitio en el cual deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con la salvedad de ocupación u oposición de terceros ajenos a este contrato, igualmente se obliga a expedir las autorizaciones que se requieran para su realización. El retraso en la entrega del sitio prorroga en igual plazo la entrega de la obra. La entrega deberá constar por escrito en la bitácora de obra.

QUINTA. - ANTICIPOS. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO HABRA ANTICIPO ALGUNO

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimación única; debidamente requisitadas con generadores, carátula de estimación y demás documentos de apoyo necesarios, obligatoriamente revisados y

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 04 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

calificados por la supervisión de obra de la Dirección de Obras Públicas del Municipio; dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para su validación y firmas. Estas serán pagadas en CUATRO PARCIALIDADES. El pago se realizará en la Tesorería Municipal. "LA CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para justificar atraso en los pagos o en la ejecución de la obra.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE OBRA. - "EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar y/o verificar a través de empresas externas o con su propio personal, que las ejecuciones de las obras se realicen de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto de la obra realizada, y de comunicar a "LA CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinente.

OCTAVA. - GARANTIAS. - "LA CONTRATISTA", en acatamiento a lo que establecen los Artículos 39 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, se obliga a constituir las garantías siguientes:

A.- FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS. - Fianza a favor del Municipio de Abasolo, Tam., por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de la obra contratada, y deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia de la adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos de los insumos pactados en este Contrato, cuando durante la vigencia del contrato y la ejecución de la obra dentro del programa correspondiente, ocurran circunstancias de orden económico no previstas dentro del contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% (cinco por ciento) o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. Con base a la solicitud que presente "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", este llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente: Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de

los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado. Las partes convienen ajustes de los costos que integran los precios se les deducirá el porcentaje del anticipo hasta que este no haya sido amortizado en su

que a los
unitarios,
otorgado,
totalidad.
ABASOLO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
Trabajando por el progreso.

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx



CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos será efectuada en forma total, salvo pacto en contrario que conste por escrito, por lo que "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar la obra terminada con estándar de calidad de acuerdo al catálogo de contrato, así como de las modificaciones que durante el proceso de la obra "EL MUNICIPIO" solicite cumpliendo además con los términos comprometidos en programa contratado. "LA CONTRATISTA" avisará por escrito la terminación de la obra y "EL MUNICIPIO". Realizará la inspección, constatando su conclusión en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso. El acto de Entrega-Recepción de los trabajos se llevará a efecto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, después de que "EL MUNICIPIO" verifique su terminación. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "LA CONTRATISTA". Si aparecieren defectos o vicios ocultos dentro del año siguiente a la fecha de recepción por "EL MUNICIPIO", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata y "LA CONTRATISTA" se obliga desde ahora a ejecutarla por su cuenta, sin derecho a retribución alguna. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar el Finiquito del Contrato a más tardar 15 días después de terminada la obra, en la inteligencia, de que, de no cumplir con este requisito. "EL MUNICIPIO" resolverá con los documentos que obren en su poder, aún sin la intervención del "LA CONTRATISTA", y éste no podrá anteponer recurso alguno para nulificarlo.

Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

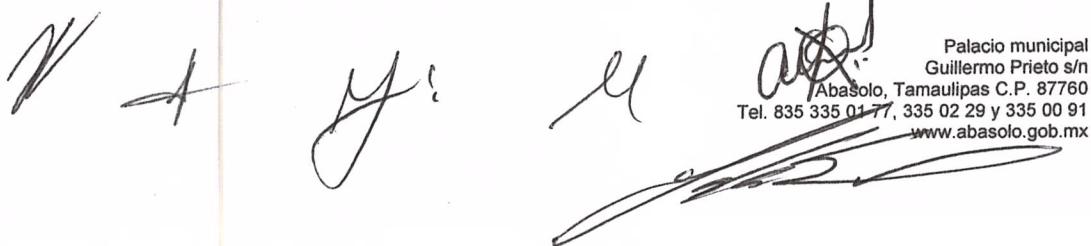
A.- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "LA CONTRATISTA" el valor de la obra recibida.

B.- Cuando "EL MUNICIPIO" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "LA CONTRATISTA" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C.- Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D.- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimosexta, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO", el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

DECIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a establecer, permanentemente en el lugar de la obra a su representante profesional, que fungirá como su Residente de Construcción; el cual, deberá tener conocimiento y poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, deberá presentar Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y que lo acredite como



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

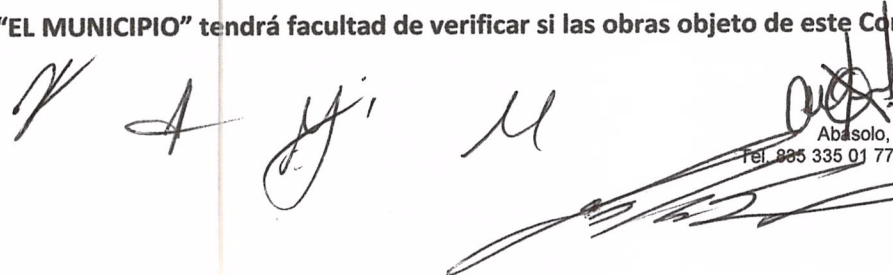
No. IP6152-20

Arquitecto o Ingeniero Civil, al momento de la apertura de la bitácora, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aceptar o rechazar al Representante Profesional. De acuerdo a la normatividad "LA CONTRATISTA" llevará una bitácora de obra, en hojas foliadas y selladas por "EL MUNICIPIO", la cual debe contener en el encabezado el registro de firmas autorizadas por ambos, para el asiento y autorización de las notas respectivas. La bitácora que en este acto presenta "LA CONTRATISTA", misma que permanecerá en residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos, debiendo las notas de precisar según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional la ubicación. Causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y la fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" se obligan a aceptar la bitácora de obra como un documento anexo que forma parte del contrato, con la facultad de que sus asientos se consideran como un elemento contractual. Está bitácora registrará el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, constituirá el instrumento legal y técnico donde se asienten los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, y permitirá a los órganos de control y vigilancia el apoyo documental e informativo que requieran las revisiones de las obras.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto de este contrato y que se refieran a los rubros antes citados, por lo que en este acto releva a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil o penal que pudiera derivar de la plantilla de trabajadores de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra.

DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos cumplan con las normas de calidad establecidas, y que, la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "MUNICIPIO", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, y daños y perjuicios que por observancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyos casos, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

DECIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. - "EL MUNICIPIO" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato, se están ejecutando por



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 885 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

“LA CONTRATISTA” de acuerdo con el Programa de Obras aprobado vigente. “EL MUNICIPIO” comparará el avance de las mismas conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Para el cálculo de la pena convencional se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. En caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se hubieran efectuado varias comprobaciones del avance físico de las obras y aplicado dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de lo anterior, pudiendo ser devolutiva, si el atraso es recuperado, o definitiva si no se entrega la obra en la fecha acordada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados

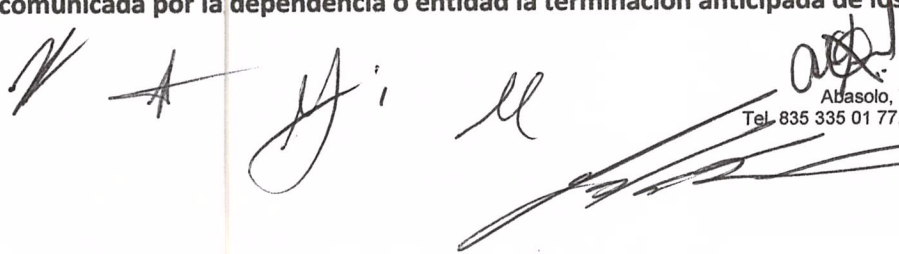
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”, ya que, en tal evento de común acuerdo, se hará al Programa las modificaciones que procedan, previa justificación. “EL MUNICIPIO” verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente todo o en su caso parte de la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general.

En caso de suspensión del Presente Contrato, dicho convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza no imputable a “EL CONTRATISTA”, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurrieran tales eventos.

DECIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato o suspender temporalmente todo o en su caso parte de la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate. Una vez comunicada por la dependencia o entidad la terminación anticipada de los contratos o el inicio del



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

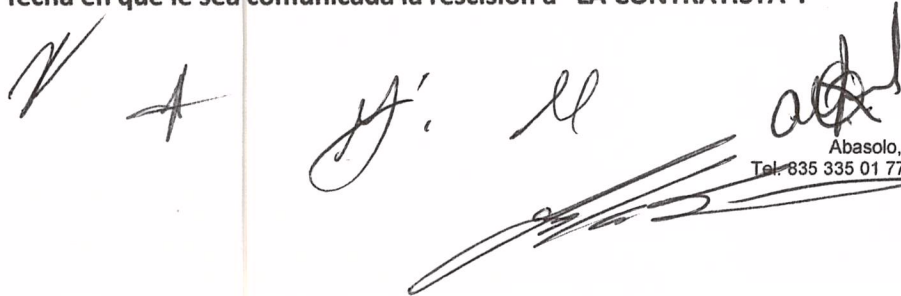
procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la Obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

DECIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En caso de rescisión del Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos efectuados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente; lo que deberá efectuarse durante los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de "LA CONTRATISTA" que pudiesen existir, además de lo anterior, la rescisión tendrá lugar en los siguientes casos y se tendrán que tomar las medidas que a continuación se establecen:

A.- "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del Contrato por alguna de las siguientes causas: cuando "LA CONTRATISTA" no inicie los trabajos en la fecha pactada o lo suspenda injustificadamente ; incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado, y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad; así como cualquier otra casusa que implique contravención a los términos del Contrato.

B.- Cuando" EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que éste, dentro del término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga.

C.- Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "LA CONTRATISTA".



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

D.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables "A LA CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- Una vez comunicada por la dependencia o entidad la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la Obra en el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES. - Las partes se obligan a sujetar estrictamente para la ejecución de la Obra objeto de este Contrato, todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado, Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - "LA CONTRATISTA" aceptan que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- A) El cinco al millar (0.5%) del monto de los trabajos contratados, para inspección de obras.
- B) El un por ciento al millar (0.1%) de retenciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx



CONTRATO DE OBRA

No. IP6152-20

estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales con residencia en este Municipio de Abasolo, Tam; por lo tanto "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LA PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE EN ÉL ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO LEEN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

POR "EL MUNICIPIO"
R. AYUNTAMIENTO



C. YESIKA YANET SELVERA GARZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
SIDENCIA MUNICIPAL
ABASOLO, TAM
ADMON 2018 - 2021

C. ELIAZAR MURILLO CAMPOS
SÍNDICO MUNICIPAL



**SINDICO
MUNICIPAL
2018 - 2021**

C. MARTIN CASTILLO TORRES
SECRETARIO



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
2018 2021**

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



LA CONTRATISTA

ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ

CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA
2018 - 2021



CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

FOLIO 1341879

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
Fianza : 20A51527

R.F.C. Fiado : VIOA690102SU2
Endoso : 20A51527

Monto Afianzado del
Movimiento

\$8,879.00

Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA

Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Moneda : PESOS

Código Seguridad: Eqc7j6a5

Agente : 855155

C.C. : 3003010

Nombre : FIDEL BALDERAS RODRIGUEZ

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: **\$8,879.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. PARA GARANTIZAR POR ALFREDO VIDALES ORTIZ, CON DOMICILIO CALLE LAZARO CARDENAS No.410 ENTRE FLORES MAGON Y CANALES, COL. DOCTORES, C.P. 87024, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS., CON R.F.C. VIOA690102SU2, EL CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA IP6152-20 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR INVITACIÓN DIRECTA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, QUE CELEBRA POR UNA PARTE MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS Y POR LA OTRA PARTE ALFREDO VIDALES ORTIZ, RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM., CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ 88,796.71 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N). INCLUIDO IVA., ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO RESPECTIVO, Y SOLO SE CANCELARÁ CUANDO ASÍ LO AUTORIZA POR ESCRITO EL BENEFICIARIO. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHOS PROCEDIMIENTOS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ÉSTA PÓLIZA SE REFIERE AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y AL EFECTO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE CONSTITUYE FIADORA DE ALFREDO VIDALES ORTIZ, Y SE COMPROMETE A PAGAR HASTA LA CANTIDAD DEL IMPORTE DE ESTA FIANZA.*** FIN DE TEXTO ***

MIGUEL ÁNGEL ROBLES SAN MARTIN
JEFE DE OFICINA

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 5152 7134 1879

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 1341879****Movimiento:** POLIZA**R.F.C. Fiado:** VIOA690102SU2**Monto Afianzado del
Movimiento****\$8,879.00****Fianza:** 20A51527**Endoso:** 20A51527**Ramo:** ADMINISTRATIVO**Subramo:** OBRA**Obligación:** CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD**Moneda:** PESOS**Código Seguridad:** Eqc7j6a5**Agente:** 855155**C.C.:** 3003010**Nombre:** FIDEL BALDERAS RODRIGUEZ**División:** FORANEA**Monto Total de la Fianza:** \$8,879.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. PARA GARANTIZAR POR ALFREDO VIDALES ORTIZ, CON DOMICILIO CALLE LAZARO CARDENAS No.410 ENTRE FLORES MAGON Y CANALES, COL. DOCTORES, C.P. 87024, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS., CON R.F.C. VIOA690102SU2, EL CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA IP6152-20 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR INVITACIÓN DIRECTA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, QUE CELEBRA POR UNA PARTE MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS Y POR LA OTRA PARTE ALFREDO VIDALES ORTIZ, RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM., CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ 88,796.71 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.). INCLUIDO IVA., ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO RESPECTIVO, Y SOLO SE CANCELARÁ CUANDO ASÍ LO AUTORICE POR ESCRITO EL BENEFICIARIO. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHOS PROCEDIMIENTOS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ÉSTA PÓLIZA SE REFIERE AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y AL EFECTO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE CONSTITUYE FIADORA DE ALFREDO VIDALES ORTIZ, Y SE COMPROMETE A PAGAR HASTA LA CANTIDAD DEL IMPORTE DE ESTA FIANZA.*** FIN DE TEXTO ***


MIGUEL ÁNGEL ROBLES SAN MARTÍN
JEFE DE OFICINA

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 5152 7134 1879

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciben la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponer a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponer a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.3. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



R E C I B O

CONSTRUCCION DE 66.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		Nº DE CONTRATO: IP6152-20	
CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM.	ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ			
DOMICILIO: Calle LAZARO CARDENAS NUM. 410 ENTRE FLORES MAGON Y CANALES COL. DOCTORES CP. 87024., en Ciudad Victoria, Tam.,			
R.F.C.	PADRON DE CONTRATO	IMP. DEL CONTRATO	BUENO POR:
R.F.C. VIOA 690102SU2	ABA-06	\$ 88,796.71	\$ 88,796.71
RECIBÍ DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO:		FECHAS DE EJECUCION DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020	
(OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)			
POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No.:		TRABAJOS DE:	
1 (UNICA)		EJECUTADOS EN LA OBRA QUE SE INDICA SEGÚN EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA:	
ANTIPO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
IMPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMORTIZACION ANTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTA ESTIMACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SALDO POR AMORTIZAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D E D U C C I O N E S			
0.10% RETENCION	\$	76.55	
0.50% SECODAM:	\$	382.74	
TOTAL DE DEDUCCIONES	\$	459.29	
AVANCES		PENAL CONVENCIONAL	
FISICO	FINANCIERO	ACUM. ANTERIOR	
100%	100%	ACTUAL	
100%	100%	DEVOLUCION	
POR APLICAR			
ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ		C. HOMERO GONZALEZ	
CONTRATISTA		DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
C. MARTIN CASTILLO TORRES		SECRETARIO	
LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA		CONTRALOR MUNICIPAL	
2018 2021		2018 2021	

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

ESTIMACION									
CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.						ESTIMACION: No. 1 (UNICA)			
CABECERA MUNICIPAL		MUNICIPIO: ABASOLO, TAM		RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES		Nº DE CONTRATO: IP6152-20			
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ				PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020					
META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U. (\$)	PRESUPUESTO	ACUM. ANT.	V O L U M E N		IMPORTE (\$)	
						PRESENTE	ACUMULADO		EXCEDENTE
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO PULIDO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	\$379.98	18.24	0.00	18.24	0.00	\$ 6,930.80	
2	LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 18 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	\$1,060.12	65.67	0.00	65.67	0.00	\$ 69,618.08	
							SUBTOTAL	\$ 76,548.89	
ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ				ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA					
CONTRATISTA				SUPERVISOR					



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

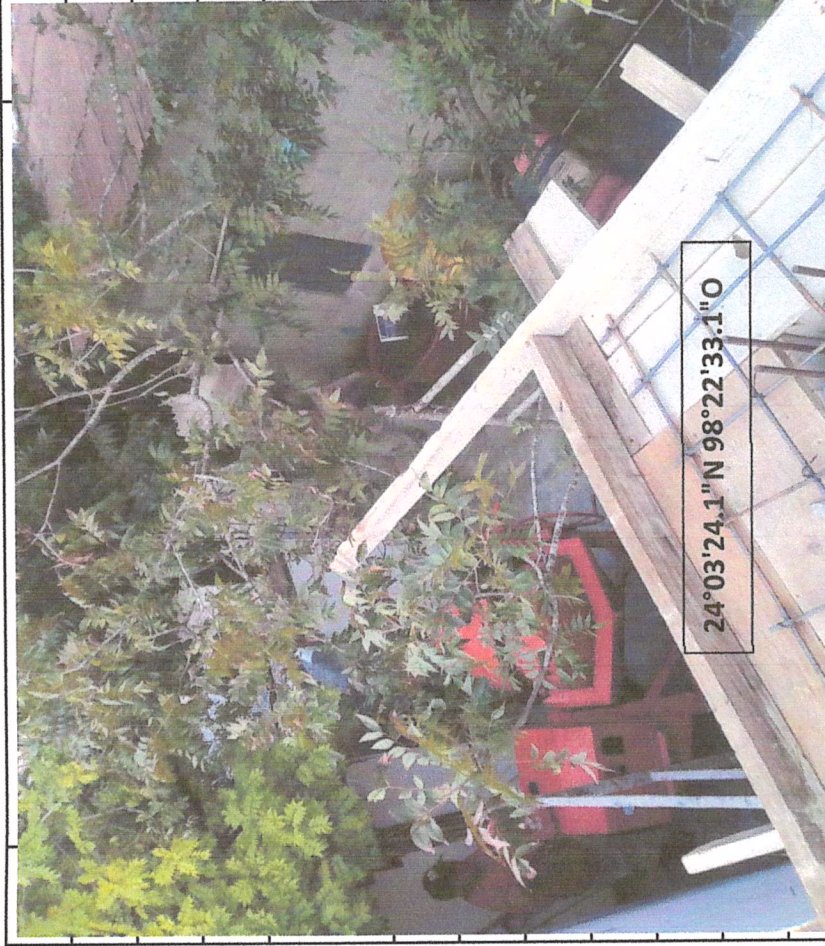


GENERADORES

CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.					ESTIMACION: No. 1 (UNICA)																															
CABECERA MUNICIPAL		MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES		Nº DE CONTRATO: IP6152-20																															
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ			PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020																																	
META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020																																	
<table><thead><tr><th colspan="2">CONCEPTOS</th><th>BENEFICIARIO</th><th>ANCHO</th><th>LARGO</th><th>AREA</th><th>UNIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO PULIDO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.</td><td>LEONIDES AMARO ORTIZ</td><td>3.80</td><td>4.80</td><td>18.240</td><td>M2</td></tr><tr><td rowspan="3">2</td><td rowspan="3">LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 18 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.</td><td>TATIANA EDITH RAMIREZ CARDENAS</td><td>7.70</td><td>5.10</td><td>39.270</td><td>M2</td></tr><tr><td>YENI ARANJON GAMEZ</td><td>4.80</td><td>5.50</td><td>26.400</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>65.670</td><td>M2</td></tr></tbody></table>							CONCEPTOS		BENEFICIARIO	ANCHO	LARGO	AREA	UNIDAD	1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO PULIDO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	LEONIDES AMARO ORTIZ	3.80	4.80	18.240	M2	2	LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 18 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	TATIANA EDITH RAMIREZ CARDENAS	7.70	5.10	39.270	M2	YENI ARANJON GAMEZ	4.80	5.50	26.400				65.670	M2
CONCEPTOS		BENEFICIARIO	ANCHO	LARGO	AREA	UNIDAD																														
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO PULIDO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	LEONIDES AMARO ORTIZ	3.80	4.80	18.240	M2																														
2	LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 18 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	TATIANA EDITH RAMIREZ CARDENAS	7.70	5.10	39.270	M2																														
		YENI ARANJON GAMEZ	4.80	5.50	26.400																															
				65.670	M2																															
ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ			ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA																																	
CONTRATISTA			SUPERVISOR																																	

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	Nº DE CONTRATO: IP6152-20
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ		PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020	
META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020	



ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ
Alfredo
CONTRATISTA

ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA
Lorenzo Antonio Alvarez Z.
SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	Nº DE CONTRATO: IP6152-20
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ		PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020	
META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020	



ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ
[Signature]
CONTRATISTA

ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA
Lorenzo Antonio Alvarez Z.
SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	Nº DE CONTRATO: IP6152-20
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ		PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020	
META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020	



ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ CONTRATISTA	ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA Supervisor
---	---

FOTOGRAFIA

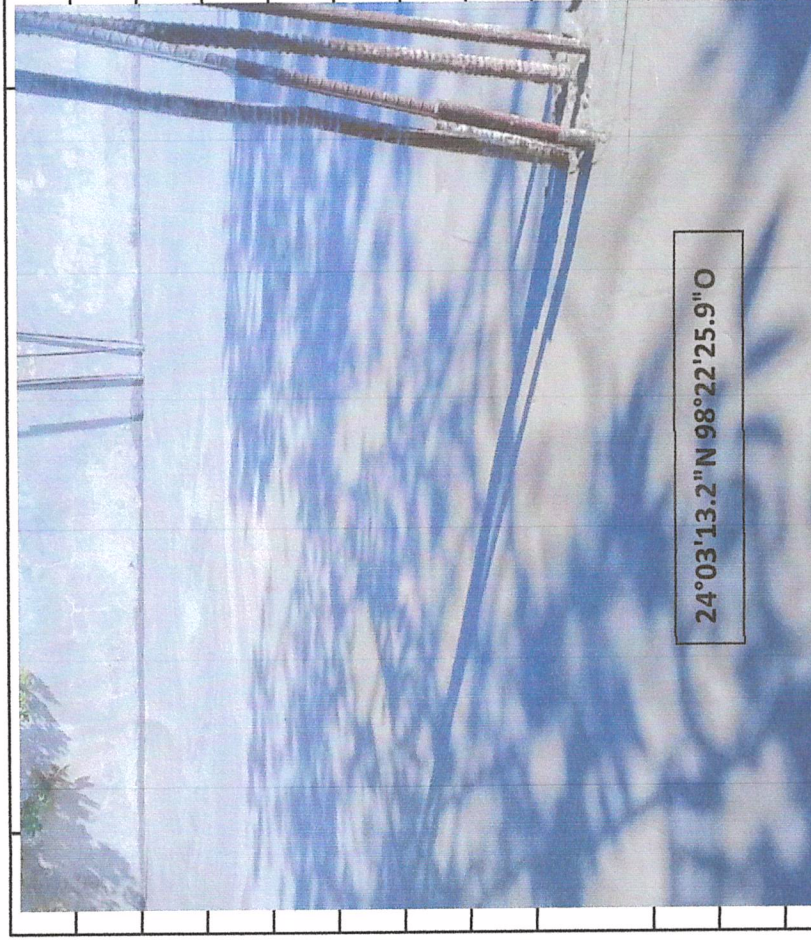
CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	Nº DE CONTRATO: IP6152-20
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ		PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020	
META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020	
ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ CONTRATISTA		ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA Supervisor	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



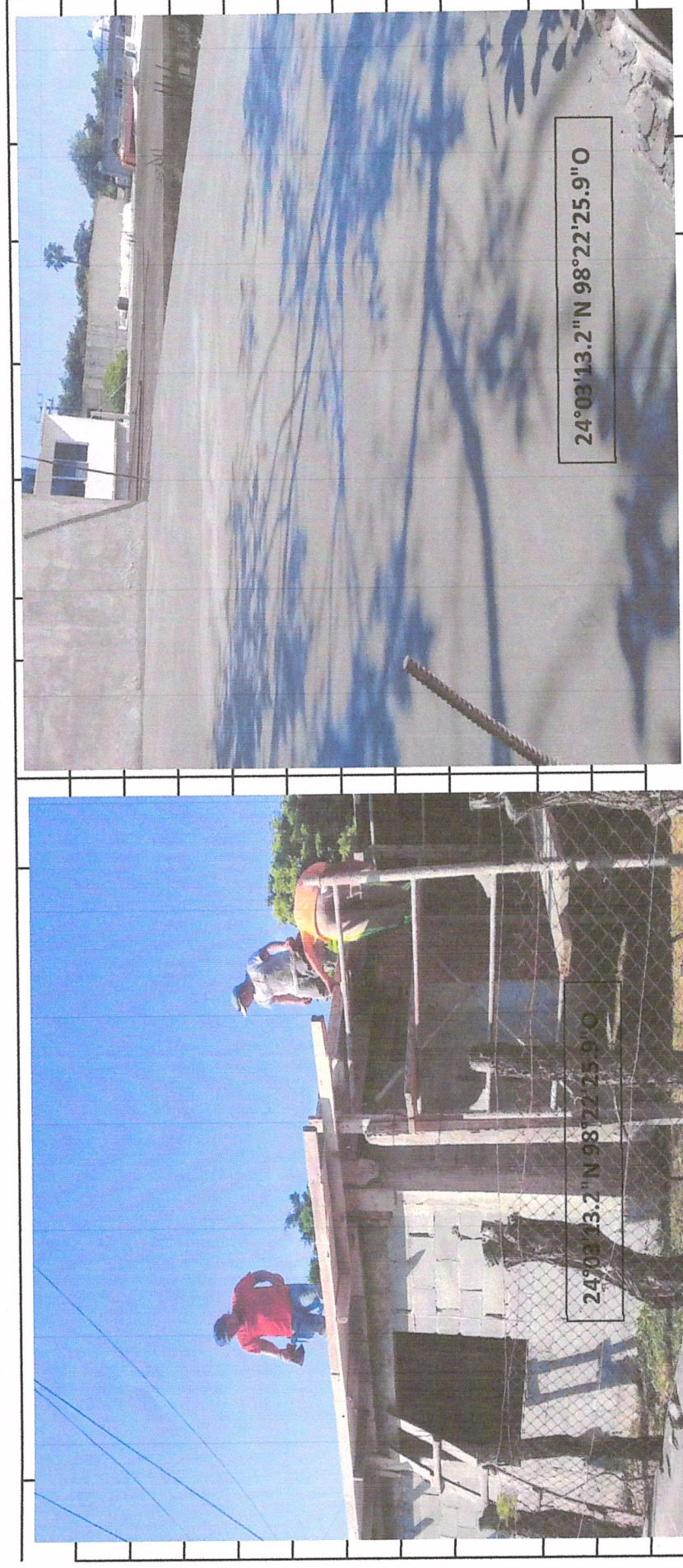
FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	Nº DE CONTRATO: IP6152-20
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ		PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020	
META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020	



ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ CONTRATISTA	ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA SUPERVISOR
---	---

FOTOGRAFIA			
CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	Nº DE CONTRATO: IP6152-20
CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ		PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020	
META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020	



ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ CONTRATISTA	ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA Lorenzo Antonio Alvarez Z. SUPERVISOR
---	---

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

ESTIMACION: No. 1 (UNICA)

CABECERA MUNICIPAL

MUNICIPIO: ABASOLO, TAM

RAMO: FONDO DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES

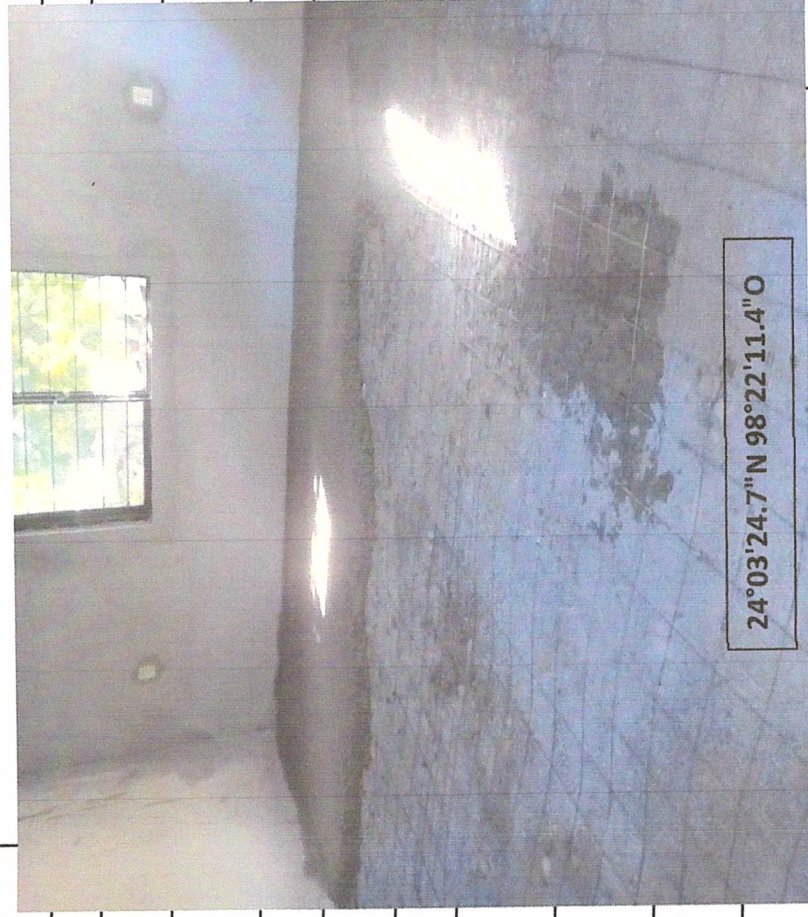
Nº DE CONTRATO: IP6152-20

CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ

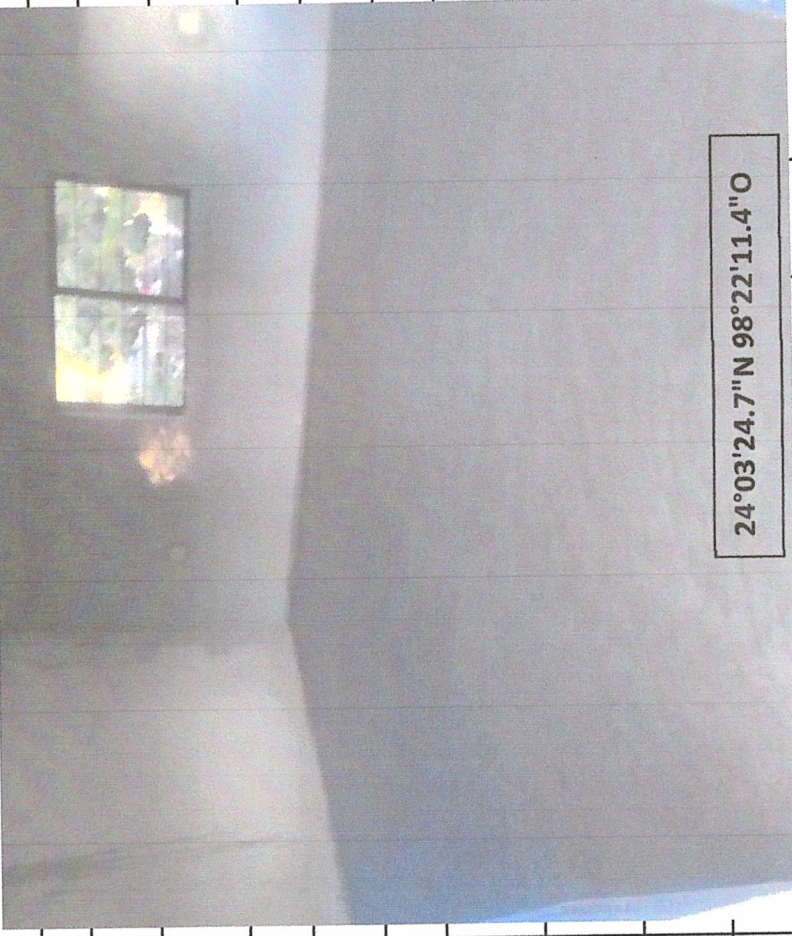
PERIODO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020

META : 3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2020



24°03'24.7"N 98°22'11.4"O



24°03'24.7"N 98°22'11.4"O

ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ

CONTRATISTA

ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

SUPERVISOR

Lorenzo Antonio Alvarez Z -

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

CONTRATO N.º: IP6152-20

FECHA: 6 DE OCTUBRE DEL 2020

DATOS GENERALES:

OBRA: CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

PLAZO DE EJECUCION: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020

MUNICIPIO: MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.

CONTRATISTA: ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ

DOMICILIO FISCAL: CALLE LAZARO CARDENAS NUM. 410 ENTRE FLORES MAGON Y CANALES

COL. DOCTORES EN CIUDAD VICTORIA, TAM. C.P. 87024

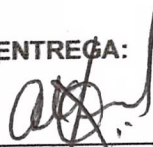
R.F.C.: VIOA690102SU2

SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO SE REUNIERON EN EL SITIO DE LA OBRA, **C. YESIKA YANET SELVERA GARZA** EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL **ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

ESTABLECIENDO EN CASO DE EXISTIR UNA MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPARARLOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

UNA VEZ ASENTADO LO ANTERIOR, SE PROCEDE AL REGISTRO DE FIRMAS QUEDANDO DE CONFORMIDAD:

ENTREGA:



ING. ALFREDO VIDÁLEZ ORTIZ.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

R. AYUNTAMIENTO

RECIBE:



**C. YESIKA YANET SELVERA GARZA
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ABASOLO, TAM
ADMOM 2018 - 2021**



ACTA FINIQUITO DE OBRA CONTRATO No. IP6152-20



I.- LUGAR, FECHA Y HORA

EN **ABASOLO TAM.** SIENDO LAS **11:00** HRS. DEL DIA **6 DEL** MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**. EN EL SITIO DE LAS OBRAS SE REUNEN LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARGO CON QUE INTERVIENEN, SE MENCIONAN A CONTINUACION:

II.- NOMBRE DEL LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO:

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO TAMP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**": REPRESENTADA POR LA C. **YESIKA YANET SELVERA GARZA**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO TAM. **LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA**. CONTRALOR MUNICIPAL, C. **JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DE LOS REYES** AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS Y EL C. **HOMERO CONDE RODRIGUEZ**. DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ**

LA REUNIÓN TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.



**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IP6152-20**



CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO PULIDO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	18.24
LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 18 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	65.67

III.- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO:

LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, SE EJECUTARON AL AMPARO DEL CONTRATO No. IP6152-20 DEL CUAL SE TIENE A LA VISTA UNA COPIA; CELEBRADO CON FECHA ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA", CON UN MONTO ORIGINAL DE \$88,796.71 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IP6152-20****IV.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

PLAZO ORIGINAL DE EJECUCIÓN DE 21 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020.

SE HACE CONSTAR QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, FUE EL **5 DE OCTUBRE DEL 2020** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO, POR LO QUE EL PLAZO REAL DE EJECUCIÓN FUE DE **21 (DIAS.)** CALENDARIO.

V.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES:

EST. No.	PERÍODO	IMPORTE (\$) S/I.V.A.	AMORTIZACIÓN ANTICIPO (\$) C/I.V.A.	SALDO ANTICIPO (\$) C/I.V.A.	DEDUCCIONES	No. FACTURA
UNICA	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020	\$76,548.89	0.00	0.00	\$459.29	20A51527

RESUMEN:

IMPORTE POR TRABAJOS EJECUTADOS SEGÚN ESTIMACIONES UNICA	IMPORTE DE ESTIMACIONES PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	IMPORTE DE LAS SANCIONES O ADEUDOS A CARGO DEL CONTRATISTA
\$88,796.71	0.00	0.00



**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IP6152-20**



VI - DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE

CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"** DERIVADOS DEL **CONTRATO** Y DE SUS AMPLIACIONES, QUEDAN VIGENTES LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

MONTO (\$)	FIANZA NÚMERO	AFIANZADORA
\$8,879.00	20A51527	DORAMA

SE HACE CONSTAR QUE **"LA CONTRATANTE"** RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O PAGOS INDEBIDOS, EL REPRESENTANTE DE **"LA CONTRATISTA ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ. MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIÓN ALGUNA QUE HACER.**

SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DIA **6 DE OCTUBRER** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, SE LEVANTA ESTA ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.



**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IP6152-20**



ENTREGA

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ.

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO TAM.

C. YESIKA YANET SELVERA GARZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS

**C. JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DE LOS
REYES**

AUXILIAR DE OBRAS OUBLICAS

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

FIN DEL ACTA

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO **IP6152-20** CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA IP6152-20

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

EN **ABASOLO TAM.**, SIENDO LAS **10:00** HRS. DEL DIA **6** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**. EN EL SITIO DE LAS OBRAS SE REUNEN LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARGO CON QUE INTERVIENEN, SE MENCIONAN A CONTINUACION:

NOMBRE DEL LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO:

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO TAMPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**": REPRESENTADA POR LA **C. YESIKA YANET SELVERA GARZA**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO TAM. EL LIC. **EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA** CONTRALOR MUNICIPAL, **C. JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DE LOS REYES** AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS Y EL **C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ** DIRECTOR DE **INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ**

LA REUNIÓN TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO.

CONSTRUCCION DE 65.67 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

CONTRATADAS QUE SE CUMPLIERON DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020



ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
CONTRATO No. IP6152-20



CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO PULIDO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	18.24
LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 18 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	65.67

Plazo de ejecución PLAZO ORIGINAL DE EJECUCIÓN DE 21 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DEL **15 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2020.**

EL CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA EN PLAZO MENOR A LO PACTADO DE EJECUCIÓN.

Disponibilidad del inmueble.

La dependencia dispuso al contratista de manera oportuna el inmueble en que se llevó a cabo los trabajos.

Anticipos. NO HUBO ANTICIPO

Forma de pago. Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de estimaciones mensuales mismas que fueron liquidadas dentro de los 20 días naturales a partir de su autorización por parte del residente de obra.

Garantías. El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías:

	MONTO (\$)	FIANZA NÚMERO	AFIANZADORA	VIGENCIA
VICIOS OCULTOS	\$8,879.00	20A51527	DORAMA	5 DE OCTURE DEL 2020 AL 4 DE OCTUBRE DEL 2021

Representante del contratista. El contratista designo a su representante **permanente ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ.** mediante oficio sin número de fecha **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**

Responsabilidad del contratista. El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a los materiales y equipo empleado estos cumplieron con las normas de calidad en vigor, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

TANTO LA DEPENDENCIA COMO EL CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO NO. **IP6152-20**

CONSTRUCCION DE 65.67 M2DE LOSA DE CONCRETO ARMADO Y 18.24 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.



ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
CONTRATO No. IP6152-20



FINAL: Firman las personas que intervinieron en la presente Acta.

ENTREGA

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. ALFREDO VIDALES ORTIZ

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO TAM.

C. YESIKA YANET SELVERA GARZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS

C. JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DE LOS
REYES

AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

FIN DEL ACTA

**MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACION 2018-2021**

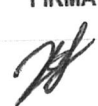
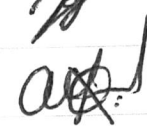
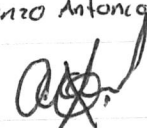
FOLIO: 31

BITÁCORA DE OBRA:

DATOS DE LA OBRA

MUNICIPIO	Abasolo	No. DE CONTRATO	1106152-20
NOMBRE DE LA OBRA	construccion de 65.67 m ² de losa de concreto y 18.24 de piso		
UBICACIÓN DE LA OBRA	Municipio de Abasolo		
CONTRATISTA	ING. Alfredo vidales ortiz		
REPRESENTANTE LEGAL	ING. Alfredo vidales ortiz		
FECHA DE INICIO	15 - Sep - 20	FECHA DE TERMINO	5 - oct - 20

REGISTRO DE FIRMAS

	NOMBRE	FIRMA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	Homero conde Rodriguez	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA	ING. Alfredo vidales ortiz	
SUPERVISOR DE OBRA	Lorenzo Antonio Alvarez zapata	Lorenzo Antonio Alvarez zapata
RESIDENTE DE OBRA	ING. Alfredo vidales ortiz	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

aplico
Se losa de concreto de 10 cm de espesor en diferentes
lugar de la cabecera municipal con armado de varilla
de 3/8 incluyendo cimbra y desimbra armado y colado
de materiales de mano de obra

FOLIO: 02

MUNICIPIO	Abasolo	No. DE CONTRATO	
NOMBRE DE LA OBRA	construccion de 65.67 de l ^{os} de concreto y 18.24 piso firme		
UBICACIÓN DE LA OBRA	Municipio de Abasolo		
CONTRATISTA	Ing Alfredo vidales ortiz		
REPRESENTANTE LEGAL	Ing Alfredo vidales ortiz		

[illegible]

FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA
(CONTRATISTA)